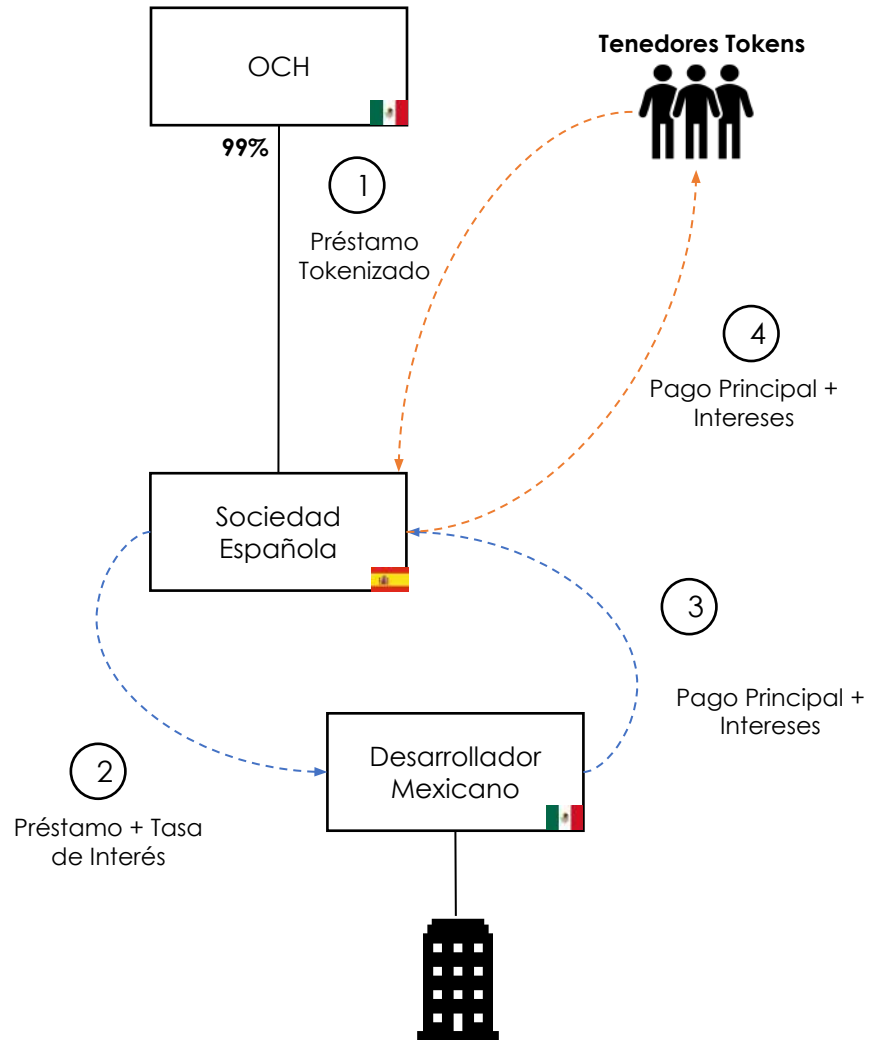


B.1. MODELO DE INVERSIÓN DEUDA



1. Préstamo colectivo por Tokenizar

- La Sociedad Española es una sociedad residente en España para efectos fiscales y es deudora del préstamo colectivo que será Tokenizado. La tasa no está referida a las utilidades de la Sociedad Española.
 - TBD:** Confirmar si se instrumentará como préstamo participativo, bonos u otros.

2. Préstamo a Desarrollador Mexicano

- Con los recursos del Préstamo Tokenizado, la Sociedad Española otorga un préstamo al Desarrollador Mexicano para la adquisición, construcción y/o desarrollo de bienes inmuebles en México.
 - El Desarrollador Mexicano **(i)** es una sociedad residente en México para efectos fiscales y **(ii) no** es una parte relacionada de la Sociedad Española.
 - Existe un diferencial entre la tasa de interés activa que recibe del préstamo al Desarrollador Mexicano y la tasa de interés pasiva que deberá entregar a los Tenedores.

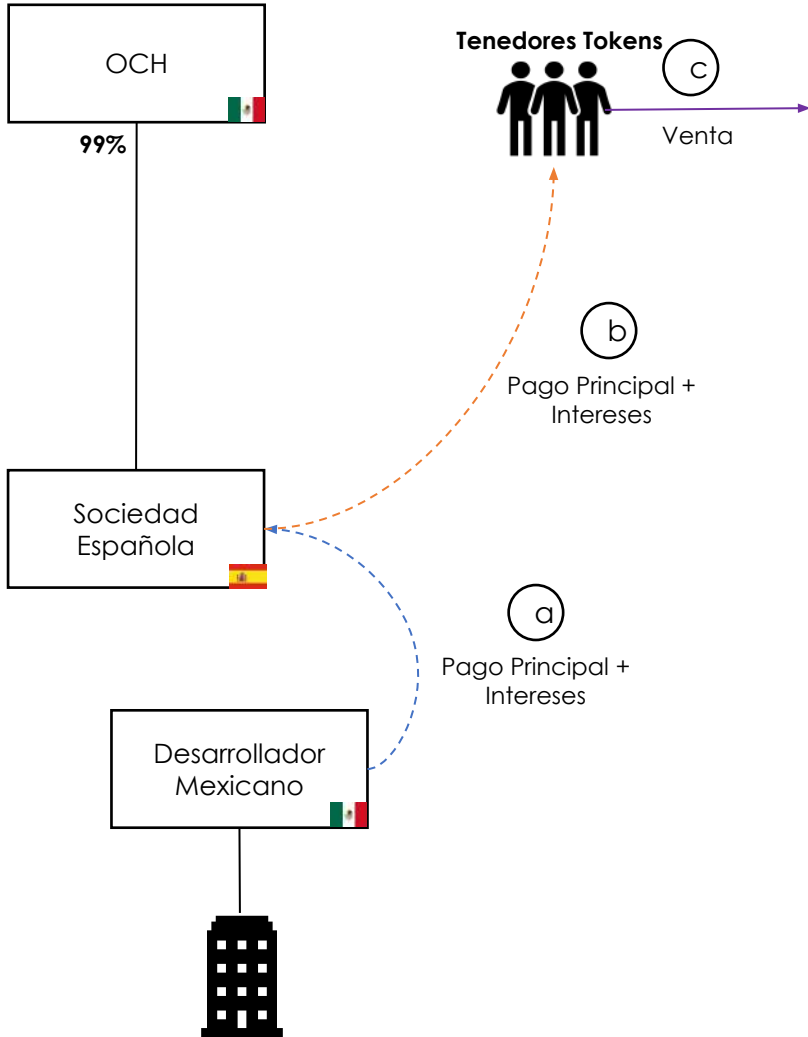
3. Pago de préstamo a Sociedad Española

- El Desarrollador Mexicano paga el préstamo que le fue otorgado por la Sociedad Española y los intereses correspondientes.

4. Pago de Préstamo Tokenizado

- La Sociedad Española realiza el pago del monto principal del préstamo más los intereses correspondientes.
 - La Sociedad Española obtiene un Margen por Intermediación, que será distribuido a OCH como dividendo.

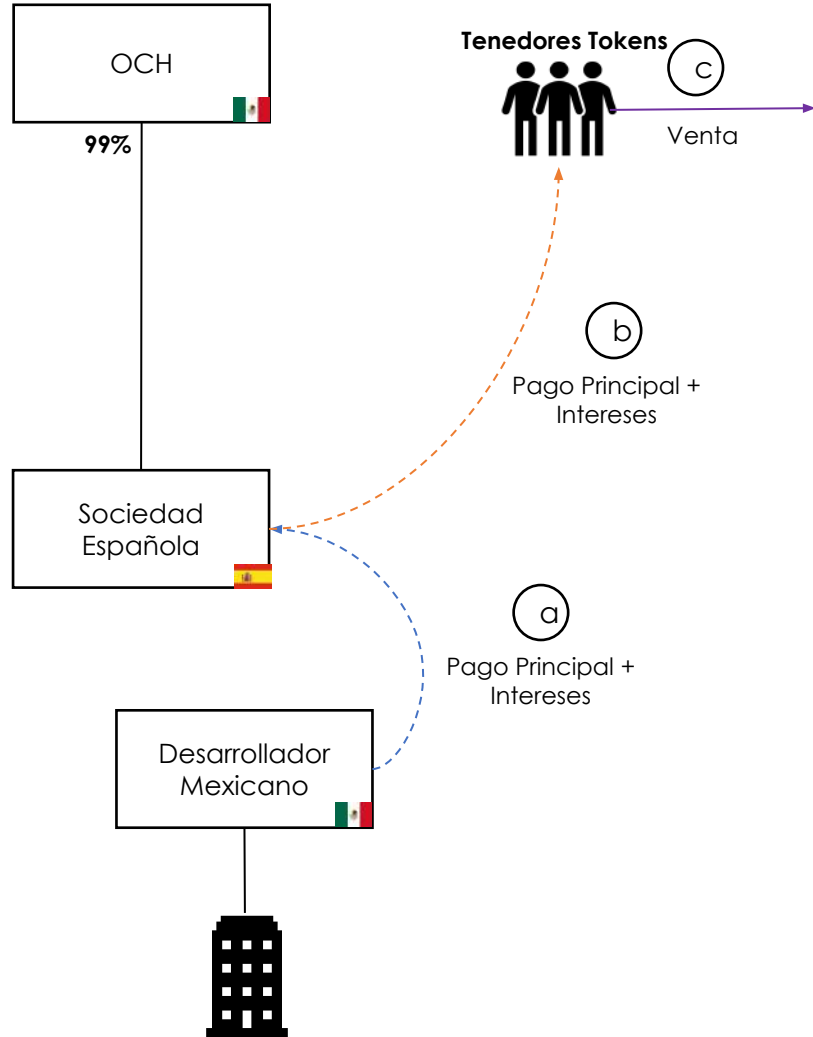
B.2. PREGUNTAS DE FISCALIDAD ESPAÑOLA



a) Sociedad Española recibe principal e intereses

- En relación con los intereses recibidos, favor de señalar:
 - Los intereses recibidos se reconocen contablemente como ingreso sujeto a tributación al 25%
 - El ingreso de los intereses se reconoce conforme al devengo.
 - Si la Sociedad Española está en posibilidad de acreditar el ISR que, en su caso, se retenga en México, contra el IS Español.
 - Si, se podría aplicar deducción por doble imposición internacional respecto a la retención realizada en México
 - Si existe algún impuesto indirecto u otro sobre los intereses.
 - Respecto a esta cuestión, no hay tributación indirecta.

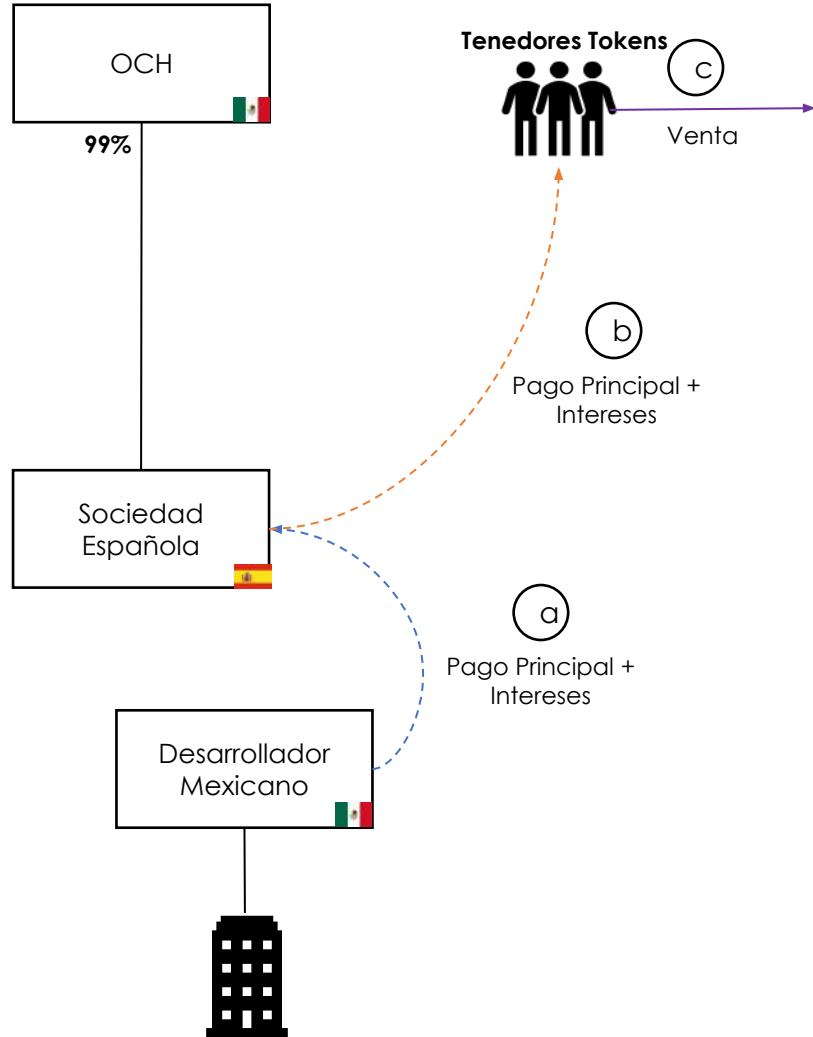
B.2. PREGUNTAS DE FISCALIDAD ESPAÑOLA



b) Sociedad Española paga principal e intereses

- Confirmar si el interés que sería pagado al amparo de los Bonos (Tokens):
 - Es deducible para efectos de la determinación de la base del IS. En su caso, la deducción procede conforme a devengo.
 - Cuando los gastos financieros netos de un período impositivo de un año de duración no superen 1 millón de euros, estos serán deducibles fiscalmente sin sujeción al límite del 30 por ciento del beneficio operativo del ejercicio.
- Si quien recibe los intereses es:
 - Residente fiscal en España, retención del 19% y tributación en su IRPF o IS
 - No residente fiscal en España pero con CDI, el tipo de retención que establezca el CDI
 - NO residente fiscal en España sin CDI, retención del 19%
 - Residente fiscal en UE y participación de más del 25%, no retención.

B.2. PREGUNTAS DE FISCALIDAD ESPAÑOLA



a) Tenedores de Tokens efectúan una venta de la participación en el crédito (tokens)

- La venta de la participación en el crédito (tokens) no se encuentra sujeta a retención si bien se encuentra sujeta o pago de impuestos en España.
 - Residente fiscal en España, tributación en su IRPF o IS
 - No residente fiscal en España pero con CDI, el tipo de retención que establezca el CDI
 - NO residente fiscal en España sin CDI, tributación al 19%